

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONVOCATORIA DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS 2026

Este documento complementa la información descrita en la “Convocatoria de apoyo para la publicación de artículos científicos” siendo parte integral de la misma.

BASES

1. OBJETIVO

Impulsar la formación y el fortalecimiento del capital humano del personal académico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, promoviendo la generación y aplicación innovadora del conocimiento y la investigación científica institucional mediante el apoyo a la productividad científica, con el propósito de fortalecer los indicadores institucionales y contribuir a la atención de problemáticas sociales.

2. DEL FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Investigación vigente, la Universidad otorgará un apoyo económico de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir total o parcialmente el costo de publicación de artículos científicos, sujeto al cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria y a la disponibilidad presupuestal asignada al proyecto.
- II. El apoyo económico se otorgará únicamente mediante la modalidad de reembolso, por lo que el costo de la publicación deberá haber sido cubierto previamente por el personal docente solicitante de la UAT, quien deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente que acredite el pago efectuado a su nombre, con factura a la Universidad.
- III. Se otorgará un máximo de 1 apoyo de reembolso de gastos de publicación al año por Profesor de Tiempo Completo u Horario Libre.
- IV. El otorgamiento del financiamiento no implica la creación de una relación laboral distinta, ni modifica las condiciones laborales existentes.

3. PERSONAS ELEGIBLES

Podrán participar quienes cuenten con nombramiento vigente como PTC o PHL al momento de la publicación de la Convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en los presentes Términos de Referencia.

4. REGISTRO INSTITUCIONAL

4.1 REQUISITOS

Los requisitos para ser candidato a obtener los apoyos son:

- I. Contar con carta de aceptación de la publicación emitida por Revistas indexadas en:
 - a) Journal Citation Reports (JCR);
 - b) SCOPUS;
 - c) Revistas reconocidas en el Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología (CRMICYT) de la SECIHTI.
- II. El artículo deberá contar con fecha de aceptación dentro del ejercicio fiscal 2026.
- III. Presentar la totalidad de la documentación requerida que se enlista enseguida:
 - a) Carta de Aceptación de la publicación por una revista indexada en el Journal Citation Reports (JCR), SCOPUS o reconocidas en el Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología (CRMICYT).
 - b) Evidencia de la indexación donde se muestre el nombre, el factor de impacto de la revista para JCR, CiteScore para SCOPUS o el que corresponda y su liga de acceso. En caso de un artículo publicado se debe de anexar el identificador del Objeto Digital (DOI por sus siglas en inglés).
 - c) Portada legal de la revista.
 - d) Solicitud de apoyo, mediante oficio dirigido al titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado con el visto bueno del Director(a) de su DA de adscripción con firma autógrafa, en donde especifique nombre del artículo, revista, indexación, ISSN, editorial, factor de impacto, monto pagado por la publicación y nombre de cada uno de los autores. Asimismo, especificar los motivos de su interés en realizar la publicación y la forma en que ello impactará en los indicadores de la Dependencia Académica y en el logro de certificaciones personales, evidenciando con datos que le den fundamento, adjuntando la carta de aceptación del artículo.
 - e) Factura o invoice a nombre de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, misma que invariablemente debe ser del año del ejercicio fiscal vigente.
 - f) Comprobante de transferencia, depósito o estado de cuenta, donde se muestre en pesos mexicanos el monto pagado en la fecha de la transacción, el cual deberá ser del solicitante del apoyo.
 - g) Si el artículo no se encuentra publicado está en estatus de aceptado, el investigador deberá presentar una carta compromiso firmada donde

- indique que deberá enviar evidencia del artículo cuando se publique, dentro del año vigente de la convocatoria.
- h) Copia de documentos personales del solicitante; CURP, INE vigente, Credencial UAT vigente, Constancia de situación fiscal expedida en los últimos tres meses.
 - i) Copia de la carátula de estado de cuenta donde indique número de cuenta y/o Clave interbancaria, a nombre del postulante.
- IV. En caso de PHL Eventual, adjuntar evidencia de antigüedad en la Universidad, por lo menos 1 año.

4.2 DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El proceso para seguir por parte del postulante, en la Secretaría de Investigación y Posgrado será:

- I. La solicitud de apoyo deberá registrarse en la plataforma institucional <https://sipconvocatorias.uat.edu.mx/> dentro del periodo establecido en la presente convocatoria y sus términos de referencia.
- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Investigación vigente, la Dirección de Investigación será la instancia responsable de recibir, revisar y validar la documentación presentada, conforme a los requisitos y criterios de evaluación establecidos, así como de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos académicos y administrativos derivados del otorgamiento del apoyo.

5. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

- I. Las solicitudes de apoyo serán evaluadas y dictaminadas por la Dirección de Investigación (DI), adscrita a la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP), con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en criterios académicos y de productividad científica previamente definidos, cada uno con su respectiva ponderación y puntaje asignado. Entre los criterios de evaluación se considerarán los siguientes aspectos:
 - a) Grado académico
 - b) Certificaciones vigentes
 - c) Integración a cuerpos colegiados
 - d) Producción académica de calidad reciente
 - e) Rol en la autoría y tipo de artículo
- II. No se evaluarán solicitudes de apoyo que se presenten con la información incompleta.

6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- I. La asignación de recursos para el apoyo a la publicación de artículos científicos se realizará conforme a los criterios de evaluación, requisitos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con lo señalado en los presentes Términos de Referencia, así como a la disponibilidad presupuestal.
- II. Se considerará otorgar el apoyo preferentemente a aquellos profesores o profesoras que no hubiesen sido beneficiados en la convocatoria inmediata anterior con base en los principios de igualdad y transparencia buscando diversificar los apoyos entre diferentes Dependencias Académicas, considerando el techo presupuestal asignado.
- III. Podrán ser sujetos de los apoyos de la presente convocatoria los postulantes que logren al menos un puntaje de valor de 55 puntos en los criterios de evaluación establecidos y, con base en ello, y, en el techo presupuestal del proyecto, se otorgará el apoyo económico al postulante, habiendo un tope máximo de apoyo de \$20,000.00 (veinte mil 00/100 M.N.).

7. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia relativas a las causales de suspensión o cancelación del apoyo para publicación de artículos, así como con las obligaciones aplicables en caso de incumplimiento, desistimiento o cualquier situación que afecte la correcta aplicación de los recursos otorgados.

7.1 Se consideran causales de suspensión o cancelación:

- a) Proporcionar información falsa, alterada o inexacta en cualquiera de los documentos.
- b) No justificar adecuadamente el gasto conforme a las disposiciones fiscales aplicables.
- c) Incumplir con la entrega del compromiso académico registrado.
- d) No atender requerimientos adicionales de información solicitados por la autoridad competente.
- e) Incurrir en duplicidad de apoyos para el mismo artículo o concepto financiado por otra instancia sin declararlo, en caso de que la UAT le hubiese otorgado la totalidad del costo de la publicación.

7.2 La cancelación del apoyo podrá implicar:

- a) Suspensión inmediata de los recursos.

- b) Reintegro total o parcial del monto otorgado. La persona queda obligada a entregar el pago de las cantidades por restituirse acorde al proceso y en los tiempos especificados en la Secretaría de Finanzas de la Universidad.
- c) Inhabilitación para participar en futuras convocatorias.
- d) Aplicación de sanciones conforme a la normativa institucional vigente.
- e) La determinación que tome la Dirección de Investigación de la SIP será definitiva e inapelable.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- I. Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) Que la SIP, a través de la DI, realice en tiempo y forma los trámites administrativos correspondientes para recibir el reembolso del apoyo económico aprobado del costo total o parcial para publicación de artículos científicos.
 - b) Ser notificado por la Dirección de Investigación de la SIP el resultado de la evaluación, así como de cualquier cambio que afecte el proceso administrativo para el reembolso del apoyo.
- II. Obligaciones del solicitante:
 - a) Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en la convocatoria y términos de referencia.
 - b) El solicitante presentará todas las evidencias requeridas por la Dirección de Investigación de la SIP.
 - c) Todo gasto debe ser debidamente justificado y comprobado de acuerdo con las disposiciones fiscales que el Órgano Interno de Control de la UAT disponga.
 - d) El personal beneficiado con esta convocatoria que no haya cumplido con las obligaciones adquiridas no podrá postular a nuevo apoyo económico de la DI de la SIP.
 - e) El compromiso institucional se dará por concluido una vez que el o la profesora obtenga y haga entrega a la Dirección de Investigación de la SIP del compromiso académico registrado.
 - f) En caso de que el solicitante no cumpla con las obligaciones quedará obligado a reintegrar el monto económico total del apoyo que le fue proporcionado.
 - g) La persona queda obligada a entregar el pago de las cantidades por restituirse, en el tiempo y siguiendo el proceso indicado, por la Secretaría de Finanzas de la Universidad.
 - h) Las solicitudes que no se ajusten a los criterios establecidos en la convocatoria y términos de referencia no serán sujetas a aprobación por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, en caso de controversia, interpretación o asuntos no previstos en este documento, esto será resuelto

por la Secretaría de Investigación y Posgrado a través de la Dirección de Investigación, cuya determinación será definitiva e inapelable.

9. CALENDARIO PROCESO DE SOLICITUDES

ACTIVIDAD	FECHA
Emisión de la convocatoria y términos de referencia	11 de mayo
*La convocatoria se emite anualmente	
Registro de solicitudes y recepción de documentación	11 de mayo al 15 de septiembre
*La plataforma para el registro de solicitudes estará abierto en el periodo establecido	
Dictamen de aprobación de las solicitudes recibidas en la SIP	28 de mayo 29 de junio 13 de julio 28 de agosto 15 de septiembre
*Se realizará un dictamen mensual de las solicitudes recibidas en las fechas establecidas. A excepción de la última fecha donde el periodo se acorta por el cierre presupuestal	
Publicación de resultados	A partir del 28 de mayo A partir del 29 de junio A partir del 13 de julio A partir del 28 de agosto A partir del 15 de septiembre
*Hasta 5 días hábiles después de cada periodo de dictaminación	

10. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Las fechas establecidas en la presente convocatoria podrán modificarse por causas debidamente justificadas, previa notificación a través de los medios oficiales correspondientes.
- b. La asignación del financiamiento y el número de solicitudes aprobadas estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al dictamen correspondiente.
- c. Las personas docentes con nombramiento vigente como Profesoras y Profesores de Tiempo Completo (PTC) o de Horario Libre (PHL), que estén interesadas en participar podrán consultar información detallada en los presentes Términos de Referencia. Su participación implica la aceptación de sus

- bases y de la normatividad aplicable, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en caso de obtener un dictamen favorable.
- d. La Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) podrá solicitar información adicional sobre las solicitudes de apoyo cuando lo considere necesario. La Universidad cancelará cualquier solicitud en la que se detecte omisión o falsedad en la información o documentación presentada.
 - e. Los casos y situaciones no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT), a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP), con apego a la normativa institucional vigente y a los principios de legalidad y transparencia.
 - f. Los datos personales de las personas solicitantes serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, exclusivamente para los fines relacionados con esta convocatoria, garantizando su confidencialidad y seguridad.

Mayores informes.

Para cualquier duda respecto al contenido de la información contactar a:

Secretaría de Investigación y Posgrado
Dirección de Investigación
Teléfono (834) 31 8 18 00 ext. 2918, 2992 y 2935
Correo electrónico: di.talentohumano@uat.edu.mx

Glosario

DA.- Dependencia Académica

DI.- Dirección de Investigación

ESDEPED.- Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

PHL.- Profesor de Horario Libre

PTC.- Profesor de Tiempo Completo

PRODEP.- Programa para el Desarrollo Profesional Docente

SIP.- Secretaría de Investigación y Posgrado

SNII.- Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.